



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1310C0

AYT/JGL/5/2019

22-03-19 08:46

Asunto

Acta AYT/JGL/5/2019

Interesado

3T6G6S3F5V2W3L5D0WS6



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** (celebrada el 07/03/2019 )

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 10.10 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

### ASISTENTES:

- Alcalde-Presidente: D. Ángel Díaz-Munío Roviralta
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Eduardo Amor Gallastegui  
D<sup>a</sup> Virginia Losada García  
D. José Francisco Arozamena Vizcaya  
D. Humberto Bilbao Ogando

Asiste como Secretario, el Vicesecretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

Asiste el Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa.

No asisten los siguientes Concejales: D. José Ángel Uriarte Mangado y D<sup>a</sup> Elena García Lafuente.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

- 
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (21/02/2019)**
  - 2.- Comunicados y Correspondencia**
  - 3.- Asuntos Económicos**
  - 4.- Asistencia al Alcalde**
  - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



## 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (21/02/2019)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 21/02/2019.

No habiendo ninguna observación y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 21/02/2019 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

## 2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

### 2.1.- Escrito Fernández Rosillo y Cía, S.L.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada N° 3225 de fecha 4 de febrero de 2019, que en su parte dispositiva se expresa del siguiente tenor literal:

“Que teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación acompañada, se sirva admitir todo ello y, en su virtud, tenga por instada la suscripción de un Convenio Expropiatorio respecto a la finca registral 21.128, que se corresponde con la parcela 2331003VP8023S0006UZ, sita en la calle Leonardo Rucabado, nº 14 de Castro-Urdiales, procediéndose a su tasación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.”

El Sr. Alcalde, dice que se trata de un bien que viene siendo destinado como parque o jardín de uso público pero propiedad del solicitante, puede resultar interesante adquirir el bien, si bien con carácter previo ha de valorarse la procedencia de regularizar esa zona y estudiar la repercusión económica que conlleva la solicitud, se hace necesario conocer la valoración que corresponde al bien ofertado, con anterioridad a la adopción de una decisión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda dar traslado al Departamento de Urbanismo para que proceda a valorar la finca para, posteriormente poder tomar la correspondiente decisión al respecto.

### 2.2.- Escrito Demarcación de Costas de Cantabria.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada nº 5.375 de fecha 25 de febrero de 2019, que se expresa del siguiente tenor literal:



“Informe sobre la solicitud de autorización para poder instalar una cámara Web en la terraza de la Casa de la Naturaleza de Castro-Urdiales durante un periodo de 4 años, TM de Castro-Urdiales.

Con fecha 7 de febrero de 2019 se ha recibido en esta Demarcación de Costas la solicitud de referencia, de la que se remite copia.

Al amparo de lo previsto en el artículo 152.6 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, se solicita informe sobre la solicitud de autorización formulada, con base en las competencias asignadas a ese Ayuntamiento, y también por haber solicitado una concesión relativa a la regularización de la Casa de la Naturaleza.

Se señala que el plazo para la emisión del citado informe es de un mes, según lo señalado en el artículo 157 del Reglamento General de Costas, anteriormente citado, transcurrido dicho plazo sin evacuación de informe se continuará por esta Demarcación la tramitación reglamentaria establecida.”

(Se adjunta la solicitud de autorización del interesado, D. A. A.)

D. Eduardo Amor, cree que la clave es valorar la oportunidad y conveniencia y ve si interfiere en las actividades actuales.

D. José F. Arozamena, comenta que la cámara no interfiere en los servicios que se prestan por los servicios municipales en las Dependencias de la Casa de La Naturaleza.

El Sr. Humberto Bilbao plantea la posibilidad de otorgar la autorización con la condición de que la señal sea en abierto y pueda integrarse en la página web municipal.

Advierte el Secretario de la necesidad de contar con los preceptivos permisos para grabar y almacenar imágenes y vídeos captados desde la vía pública, siendo necesario contar con los permisos y autorizaciones oportunos para tal actuación, en particular, los previstos en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, informa favorablemente la autorización solicitada por un plazo de 4 años, con las siguientes condiciones:

- Será por cuenta del titular de la autorización la obtención de las licencias o permisos exigibles para la instalación y uso de equipos de grabación en la vía pública.
- Con carácter previo a la instalación el interesado presentará copia de los mismos en las dependencias municipales.



- Será por cuenta del titular de la autorización la asunción de los gastos de instalación, conservación y mantenimiento de los equipos de grabación.
- La instalación y uso de los equipos no interferirá en los servicios municipales que se vienen prestando en la edificación.
- La instalación y colocación de los equipos se coordinará con el Servicio de Medio Ambiente.
- El Ayuntamiento podrá requerir el desmontaje y retirada de los equipos de grabación antes del plazo previsto, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, sin generar derecho a indemnización.

### **2.3.- Acuerdo Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. URB/1759/2018.**

Se da cuenta del citado acuerdo de la CROTU, aprobado en sesión de fecha 14 de febrero de 2019, con Registro General de Entrada Nº 5.836 de fecha 28/02/2019, sobre el **“PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PSIR AIE DE CASTRO-URDIALES (2ª FASE)”**, se otorga un plazo de veinte días naturales al que se puede manifestar por escrito la disconformidad con la valoración establecida, en cuyo caso se dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación a efectos de que sea éste quien fije el justiprecio de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación del Estado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

## **3.- ASUNTOS ECONÓMICOS**

### **3.1.- Presupuesto.**

D. David Puebla, informa de que el presupuesto está ultimado, resta finalizar el presupuesto del OAL Bomberos por los aumentos de personal, y lo elevarán todo a AUPAC y, estamos en condiciones de llevarlo a la Comisión Informativa.

En relación a las sugerencias del PRC, se asumen, a excepción de la obra de saneamiento que no se puede financiar con Remanente y los ingresos del Gobierno de Cantabria; hasta que no haya un acto de concesión no procede la aplicación al Presupuesto. En lo relativo al fondo de Pensiones, no se regula ahora sino con la LPGE del año pasado;



si hubiera nuevas aportaciones este año se podrían asumir con cargo al Fondo de Contingencia, todo ello si alguna disposición legal lo contemplara.

Se convocará la Comisión Informativa,

## 4.- ASISTENCIA AL ALCALDE

### 4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 700 al 1002/2019.  
Se da cuenta del Decreto 3372/2018.

### 4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 20 de febrero de 2019.

#### 4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/124/2017

**PROCEDIMIENTO:** Ordinario 240/2017

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 048/2019

**DEMANDANTE:** ASCAN WATER SERVICES SL Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A.

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales

**ASUNTO:** se recurre contra la desestimación presunta de la solicitud presentada con fecha de 09/03/2017 sobre reequilibrio económico de la concesión de la gestión integral del servicio de aguas en el municipio de Castro Urdiales en el periodo correspondiente a los años 2014-2016.

**RESOLUCIÓN:** Estimo parcialmente el recurso interpuesto por ASCAN WATER SERVICES, S.L y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A. anulo la resolución recurrida y declaro que la concesión se encuentra en una situación de desequilibrio económico financiero de la concesión, condenando al Ayuntamiento a reequilibrar la misma abonando la cantidad total de 2.131.459 euros, como compensación por el desequilibrio producido en los años 2014 a 2016 e intereses legales; correspondiendo 317.946,02 euros a ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A., que gestionó el contrato de enero a mayo de 2014 y 1.813.512,98 euros a ASCAN WATER SERVICES, S.L. e intereses legales, sin imposición de costas.

**Nota: esta sentencia no es firme.**

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1310C0

AYT/JGL/5/2019

22-03-19 08:46

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se dan por enterados de la Sentencia y se recurrirá al Tribunal Superior de Justicia.

## 4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/33/2017

**PROCEDIMIENTO:** Diligencias Urgentes Juicio Rápido 57/2019

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de Primera Instancia nº 1 (Penal)

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 020/2019

**INVESTIGADO:** J. A. V. D.

**PERJUDICADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales

**PERJUDICADO:** I. R. O.

**ASUNTO:** Delito contra la seguridad del tráfico, atestado 08/2019, siendo el acusado J. A. V. D., al ocasionar daños al Ayuntamiento de Castro Urdiales, consistentes en desperfectos ocasionados en valla metálica y señal, por importe de 1593,98 euros, y a I. R. O. en la cuantía de 123 euros por los desperfectos en la puerta de la óptica.

**RESOLUCIÓN:** Que debo condenar y condeno a J. A. V. D. como autor responsable de un delito contra la seguridad del tráfico a la pena de:

- 1.- Trabajos en beneficio de la comunidad por un periodo de 36 días.
- 2.-Privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por plazo de 14 meses.
- 3.-En cuanto al pago de la responsabilidad civil son responsables conjunta y solidariamente el condenado y la entidad de seguros Mapfre de la cantidad de 1593,98 euros a favor del ayuntamiento de Castro Urdiales. De la misma manera responderán por una cantidad de 123 al establecimiento Afflelou.
- 4.-Costas procesales del artículo 123 CP.

**Nota: la sentencia es firme.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

## 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se tratan asuntos.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC1310C0

AYT/JGL/5/2019

22-03-19 08:46

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 10.46, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--